



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	20-12-2011
Nº de documento:	730244
Nº de orden:	19
Inscripción:	DEFINITIVA

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.*

*El Responsable del Servicio*

*Fdo.:*

**CONVENIO DE CESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Nº 3 FINCA 42 R.13-A DE SOLIVA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SOLIVA, MÁLAGA**

En Málaga, 3 de octubre de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Don José Vila Moncayo, actuando en este acto en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Soliva, en su calidad de presidente de la misma (nombramiento del 8 de enero de 2010), en base a las competencias que los estatutos de la citada asociación le otorgan.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.i.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario del local nº 3, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, formalizada ante el Notario D. Pedro Díaz Serrano.

**OBJETO DE CESION:**

“ Local nº 3 finca 54 de la R.13-A de Soliva, ubicado en la planta baja del bloque UNO, situado sobre la parcela residencial R.13-A del Sector de Suelo



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

Urbanizable Programado SUP - T.12 "SOLIVA ESTE" procede de una modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Málaga, que a su vez procede de la Hacienda de Campo llamada hoy de SOLIVA, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo o de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega de esta ciudad. Tiene su acceso directo desde el Vial 8.

Sin distribución interior y con una superficie útil de 106,72 metros cuadrados, y linda: por su frente, entrando, con el Vial 8; por su derecha, entrando, con zona de acceso peatonal al bloque; por su izquierda, con zona común ajardinada, y al fondo, con el patio interior del bloque y los cuartos de contadores de gas, agua y electricidad.

Cuota: En su bloque, 2,74 %. En el conjunto, 1,45 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 8 de Málaga, tomo 3.137, libro 1017, sección cuarta, folio 160 finca 54.604.

**SEGUNDO.-** Que el 15 de enero de 2010, D. José Vila Moncayo presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local preferiblemente en Soliva, con objeto de instalar su sede.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, al tratar el punto 16 del orden del día la "Cesión del local comercial nº 3 de la Promoción R.13-A, "Soliva-Este" SUP. T.12, a la Asociación de Vecinos de Soliva", aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

**TERCERO.-** Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Asociación de Vecinos de Soliva se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primero.-**Ceder el uso del local nº 3 Finca 54 de la promoción R-13 A SOLIVA ESTE SUP T.12 de forma gratuita y por un plazo de diez años a la Asociación de Vecinos de Soliva, Málaga para fijar su sede social en dicho local. Motivada esta cesión, por el interés público y por la labor desinteresada de esta asociación.

**Segundo.-** La Asociación de Vecinos de Soliva se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para sede de la citada asociación, y practica de actividades de formación y sociales.

**Tercero.-** El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

**Cuarto.-** Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso,



*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.*

*El Responsable del Servicio*

Fdo.:

sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

**Quinto.-** Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

**Sexto.-** La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Asociación de Vecinos de Soliva. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

**Séptimo.-** En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

**Octavo.-** El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Asociación de Vecinos de Soliva podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso y del contrato de arrendamiento.

**Noveno.-** El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

**Décimo.-** El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

**PARTE CESIONARIA  
ASOCIACIÓN DE VECINOS SOLIVA**

Fdo.: JOSÉ VILA MONCAYO

**EL OFICIAL MAYOR  
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**

Juan Ramón Orense Tejada  
DOY FE.

**PARTE CEDENTE  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Fdo.: JOSÉ MARÍA LÓPEZ CEREZO

**INSTITUTO  
MUNICIPAL  
DE LA VIVIENDA**